

	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Dirección General	CODIGO : 100.5.4
---	---	---------------------

025-12

Bucaramanga, 25 de Enero de 2012

Doctora
NUBIA SUAREZ RANGEL
Secretaria General
CONCEJO DE BUCARAMANGA
Calle 35 No 10 – 73 ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Ciudad.

Asunto: Proposición No 016 del 19/01/2012 recibido en la DTB No000813 del 20/01/2012 Radicado ST 0015-12.

En atención a su solicitud de la referencia, comedidamente me permito dar respuesta a su solicitud en el tema de nuestra competencia en los siguientes términos:

PUNTO CUATRO:

¿Tienen estas construcciones (Edificios Majestic y Aqua) la autorización para el transporte y movilización de equipos pesados, lo mismo que en manejo de tráfico?

Repuesta:

Estas empresas no tienen permisos especiales para el transporte y movilización de equipos pesados ni Planes de Manejo de Tráfico.


Cabe resaltar que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en cumplimiento de funciones negó solicitud presentada por el Edificio Majestic, para lo cual el Director de la época Dr. Julio Enrique Avellaneda Lamus, mediante oficio No 0362-11 del 22/07/2011 (copia adjunta), le dio respuesta al Señor JORGE LUIS OGLIASTRI QUIJANO, Director de Obra “Edificio Majestic”, Fénix Construcciones S.A., sobre los permisos de tránsito, cargue y descargue de algunos vehículos, en los siguientes términos:

	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Dirección General	CODIGO : 100.5.4
---	---	---------------------

“Teniendo en cuenta la comunicación de la referencia, en el que solicita permiso para el tránsito cargue y descargue de materiales y/o escombros de los vehículos de placas **XVY444, XVY446, SUE065, SUE097, XMC728, SRO835, SRO836 Y CWB092**, comedidamente me permito informarle que una vez estudiada su solicitud **no se encontró viable** por las siguientes consideraciones:

1. La precitada Resolución fue expedida con la finalidad de atender las diferentes peticiones elevadas por las comunidades, que se han visto afectadas por el tránsito de vehículos pesados por sus vías y la afectación que se estaba presentando sobre sus pavimentos, reflejándose en el deterioro de su malla vial, lo cual demandaba de la entidad la toma de medidas pertinentes para regular y organizar el tránsito, el cargue y descargue de los vehículos de carga, por las diferentes vías del Municipio de Bucaramanga. Igualmente para cumplir con fallos ordenados por los jueces y restricciones impuestas por la inestabilidad en los terrenos donde se encuentran algunos sectores de la ciudad, que obligaban por recomendaciones del Comité Local de Emergencias, CLOPAD, a tomar las medidas correspondientes en materia de tránsito.
 2. Cabe resaltar que el Decreto No. 078 de Junio de 2008, que reglamenta el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, en su artículo 563, establece que “se prohíbe en la meseta de Bucaramanga, la circulación de vehículos de carga de más de 15 toneladas o más de tres ejes.”. Por lo anterior para los vehículos con carga superior a 15 toneladas no le está permitido su circulación en la meseta de Bucaramanga.
 3. En lo que respecta a los vehículos de Placas **XVY444, XVY446, SUE065, SUE097, XMC728, SRO835, SRO836 Y CWB092** su circulación, cargue y descargue, debe hacerse en los periodos horarios y sectores establecidos por la Resolución No. 735 de fecha 6 de Diciembre de 2010, expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, “Por la cual se reglamenta el tránsito, cargue y descargue de los vehículos de carga, en las vías del Municipio de Bucaramanga”.
- **En cuanto a los Planes de Manejo de Tráfico PMT:** Para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ha sido difícil ejercer control, supervisión y seguimiento técnico permanente a la implementación y cumplimiento de los PMT presentados por Entidades o Contratistas para atender las contingencias viales temporales generadas por la ejecución de obras civiles o de infraestructura vial, en razón a que no existe sustentación legal que permita sancionar a las empresas que no cumplan con los requisitos establecidos en la ley en relación con los planes de manejo de tráfico.

	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Dirección General	CODIGO : 100.5.4
---	---	-----------------------------------

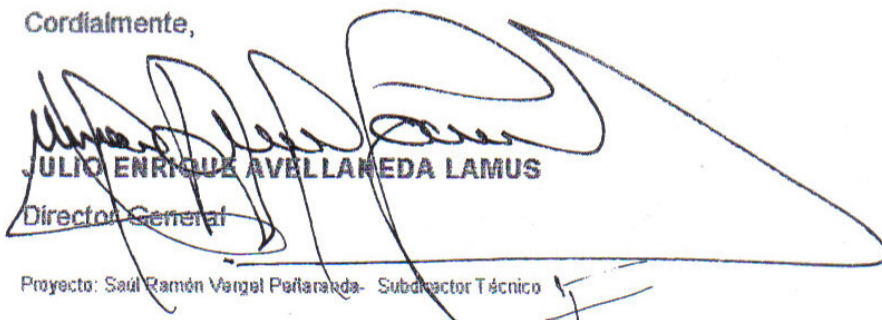
	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Dirección General	CODIGO: 100.5.4.09
---	---	-------------------------------------

2. Cabe resaltar que el Decreto No. 078 de Junio de 2008, que reglamenta el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, en su artículo 563, establece que *"se prohíbe en la meseta de Bucaramanga, la circulación de vehículos de carga de más de 15 toneladas o más de tres ejes."* Por lo anterior para los vehículos con carga superior a 15 toneladas no le está permitido su circulación en la meseta de Bucaramanga.

3. En lo que respecta a los vehículos de Placas **XVY444, XVY446, SUE065, SUE097, XMC728, SRO835, SRO836 Y CWB092** su circulación, cargue y descargue, debe hacerse en los periodos horarios y sectores establecidos por la Resolución No. 735 de fecha 6 de Diciembre de 2010, expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, "Por la cual se reglamenta el tránsito, cargue y descargue de los vehículos de carga, en las vías del Municipio de Bucaramanga".

Si usted requiere que esta y otras disposiciones sean socializadas al interior de su empresa, con gusto designaremos un funcionario de nuestra entidad para tal efecto. El contenido de las resoluciones puede ser consultado en nuestra página Web institucional: www.transitobucaramanga.gov.co (en el link de Resoluciones).

Cordialmente,


JULIO ENRIQUE AVELLANEDA LAMUS
 Director General

Proyecto: Saúl Ramón Vergel Peñaranda- Subdirector Técnico

Con Copia. Grupo Control Vial

YPP 0327-11